

Tema 26. Pilotes. Utilización. Métodos de puesta en obra. Elección. Clasificación.

Tema 27. Vigas de hormigón. Definición. Clasificación. Función de los materiales. Secciones. Armaduras.

Tema 28. Soportes de hormigón. Concepto. Solicitaciones. Armado y función de las armaduras.

Tema 29. Maderas. Generalidades. Ventajas. Inconvenientes. Tipos de ensambles.

Tema 30. Topografía. Objeto. Sistemas de representación. Tipos de distancias. Pendiente de una recta. Sistema de referencia utilizado.

Tema 31. Instrumentos de topografía. Medidas de distancias. Medición indirecta de distancias por visuales inclinadas.

Tema 32. Representación del terreno. Clasificación. Situaciones geográficas. Métodos para levantar curvas de nivel.

Tema 33. Replanteos. Definición. Replanteo de puntos. Replanteo de alineaciones rectas. Método para salvar obstáculos.

Tema 34. Medición de las obras. Concepto. Formatos e impresos. Capítulos. Epígrafes.

Tema 35. Los precios. Clasificación. Elementales. Descompuestos.

Tema 36. Presupuestos de obra: diferentes tipos.

Tema 37. Medición de revestimientos. Concepto. Criterios de medición.

Tema 38. Solados y alicatados. Criterios de medición. Factores que intervienen.

Tema 39. Carpintería de madera. Unidades de medida y criterios de medición. Factores que intervienen.

Tema 40. Instalación de agua fría. Unidad de medida. Criterios de medición. Factores que intervienen.

Tema 41. Vidrios. Concepto general. Tipos. Criterios de medición. Factores que influyen en la valoración.

Tema 42. Organización. Antecedentes históricos. Objetivos. Principios básicos. Ventajas y problemas que presenta una organización de obras.

Tema 43. Definición de organización, planificación, programación, ejecución, control y gestión de obras. Tipos de organización. Partes que intervienen en la construcción.

Tema 44. Influencias de la organización en las distintas partes intervinientes. Programación de obras. Control de obras. Control de calidad externo.

Tema 45. Conceptos generales sobre los gráficos. Gráficos simples. Gráficos especiales. Gráficos específicos en construcción.

Tema 46. Elementos humanos en la construcción. Facultades y competencias de los Arquitectos Técnicos. Ley de atribuciones.

Tema 47. Urbanismo. Generalidades. Planificación urbanística.

Tema 48. Viviendas de Protección Oficial. Concepto y tipos. Normativa básica. Ámbito de aplicación. Procedimiento. Normas técnicas de diseño.

Tema 49. Técnicas de mejoras de las condiciones de trabajo. Técnicas analíticas. Técnicas operativas. Técnicas sobre el factor humano.

Tema 50. Localización de riesgos. Métodos de evaluación de riesgos.

Tema 51. Actuaciones posteriores al accidente. Notificación. Investigación. Integración de datos. Causas. Clasificación factores clave del accidente.

Tema 52. Señalización de seguridad. Principios básicos. Utilización. Clasificación según el órgano que detecta.

Tema 53. Riesgo eléctrico. Factores que intervienen en la gravedad. Lesiones producidas.

Tema 54. Contactos directos y contactos indirectos. Sistemas de prevención.

Tema 55. Seguridad en máquinas. Obligaciones de los usuarios. Aspectos de seguridad. Elementos de trabajo y piezas móviles.

Tema 56. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Clasificación de las empresas. Garantías exigidas.

Tema 57. Adjudicación de los contratos. Procedimientos y formas. Normas generales de procedimiento en la contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 58. Revisión de precios. Sistema de revisión. Coeficiente. Pago del importe, en la contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 59. Del contrato de obras. Objeto. Contratos menores. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión

MINISTERIO DEL INTERIOR

7585

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presuntamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto, convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo, y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B), con los mismos requisitos citados en el apartado anterior, que serán asignadas en el caso de que, tras la adjudicación de las anunciadas en el párrafo anterior, quedaran vacantes.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el solicitante estime oportuno, con independencia al anexo a que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar una vez cumplido el requisito del citado apartado 1.

La autoridad convocante, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del Anexo I B), así como la incorporación de las que se generen durante el periodo de resolución de la convocatoria siempre y cuando hayan sido anunciadas en cualquiera de los anexos.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, incluida la de Servicios Especiales, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado o transferencia a las mismas.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, por la 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el art. 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. En las solicitudes de petición de destino, los funcionarios con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, acompañando a la misma un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

II. Méritos

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos.-Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 3 puntos para todos los puestos convocados.

2. Méritos generales.-Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 Grado personal: se evaluará hasta un máximo de 7 puntos, conforme a la siguiente escala: Por tener consolidado un grado personal:

Superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 7 puntos.
Superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 6,50 puntos.
Igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
Inferior al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

En este apartado se valorará en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, para el grupo de titulación que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación al que pertenezca el

funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

1.2 Valoración del trabajo desempeñado: se adjudicarán hasta un máximo de 7 puntos, en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

A) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 7 puntos.
Durante menos de dos años: 6 puntos.

B) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 6 puntos.
Durante menos de dos años: 5 puntos.

C) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 4 puntos.
Durante menos de dos años: 3 puntos.

D) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 2 puntos.
Durante menos de dos años: 1 punto.

1.2.1 Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: no serán computados para las plazas convocadas, al tratarse de puestos de base.

1.4 Antigüedad: se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

0,25 puntos por cada año completo de servicios, en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

Para la valoración de este mérito será requisito imprescindible que cada concursante presente cumplimentado junto con la solicitud de participación el Anexo III adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

3. Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 0,48 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,24 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años, siempre que se acredite por los interesados de forma fehaciente, que el puesto que solicita permite un mejor cuidado del menor: 0,24 puntos.

Cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 255/2006, de 3 de marzo, 0,24 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.-1. El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la

Función Pública u Organismo similar, acreditativos de los méritos generales especificados en la convocatoria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La valoración del mérito específico «Idioma», precisa de la acreditación documental mediante las pertinentes certificaciones, justificante o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dicho mérito.

5. Los méritos relativos a la conciliación familiar, se justificarán de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge funcionario: Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión expedida por la Unidad Administrativa competente. Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo suficiente que acredite la relación entre ambos.

b) Cuidado de hijos: Fotocopia del libro de familia, o documento acreditativo suficiente que demuestre la relación entre el solicitante y el hijo, así como una declaración que incluya las razones que justifique su petición y el mejor cuidado del hijo.

c) Cuidado de un familiar: Documento que acredite fehacientemente el parentesco y grado del mismo. Certificado de no encontrarse de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social. Certificado médico expedido por Organismo oficial que acredite de forma indubitada el estado y grado de dependencia, certificado de nacimiento y declaración que incluya las razones que justifique su petición y la mejor atención al familiar. Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Las declaraciones previstas en los apartados b) y c) no podrán tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.-1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizarán en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren destinados en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o en el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, cursarán su solicitud a través del Servicio de Selección y Concursos.

Con independencia de su situación administrativa, y de la Unidad en que se encuentren destinados, los funcionarios, podrán igualmente, cursar su instancia de participación, utilizando el modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente, serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes y la documentación que se hubiera de acompañar.

3. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base Sexta, este Centro Directivo incorporará en la intranet corporativa, las puntuaciones provisionales de los aspirantes que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tabloneros de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición accediendo a la página «web» oficial de Instituciones Peniten-

ciarias, indicando que dispone de 10 días naturales a partir de este anuncio, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que estimen oportunas, las cuales deberán ser remitidas a este Centro Directivo en el plazo máximo de dicho plazo, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente los Centros Penitenciarios.

4. Las plazas solicitadas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose renuncias a la totalidad de la instancia que se presenten con anterioridad a la fecha en que la Comisión de Valoración finalice el proceso de revisión y baremación de los méritos.

V. Comisión de Valoración

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, siete miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y la representación correspondiente de las Organizaciones Sindicales según lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados, procurando la paridad entre hombres y mujeres en su composición.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación resultante según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de un punto para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I A), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I B).

3. Para los posibles empates en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, apartados 1 y 2, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

VII. Plazos de resolución

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido y la valoración de los méritos de los candidatos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

VIII. *Tomas de posesión*

Novena.-El plazo de toma de posesión en del nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. *Norma final*

Décima.-De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo. Por ello se tendrá en cuenta el contenido de la Orden APU/526/2005 de 7 de marzo, relativa al Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

Undécima.-La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativa-

mente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 29 de marzo de 2007.-El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

ANEXO I A)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
1	5PSIO	0101 .- NANCLARES DE OCA PSICOLOGO	1	NANCLARES DE OCA	A	24	14414,3
2	5PSIO	0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO PSICOLOGO	1	FONT-CALENT	A	24	10016,18
3	5JUR0	0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO JURISTA	1	ALMERIA	A	24	10016,18
4	5JUR0	0501 .- AVILA JURISTA	1	BRIEVA	A	24	8320,86
5	5JUR0	0601 .- BADAJOZ JURISTA	1	BADAJOZ	A	24	9944,74
6	5JUR0	0702 .- MALLORCA JURISTA	1	PALMA DE MALLORCA	A	24	11072,58
7	5PSIO	0901 .- BURGOS PSICOLOGO	1	BURGOS	A	24	9944,74
8	5PSIO	1106 .- ALGECIRAS PSICOLOGO	1	ALGECIRAS	A	24	10016,18
9	5PSIO	1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II PSICOLOGO	1	PUERTO DE SANTA	A	24	10016,18
10	5PSIO	1109 .- PUERTO III PSICOLOGO	3	PUERTO STA. MARIA	A	24	10016,18
11	5JUR0	JURISTA	3	PUERTO STA. MARIA	A	24	10016,18
12	5JUR0	1502 .- TEIXEIRO JURISTA	1	CURTIS	A	24	10016,18
13	5PSIO	PSICOLOGO	1	CURTIS	A	24	10016,18
14	5PED0	1802 .- ALBOLOTE PEDAGOGO	1	ALBOLOTE	A	24	10016,18
15	5JUR0	2102 .- HUELVA JURISTA	1	HUELVA	A	24	10016,18
16	5PSIO	PSICOLOGO	1	HUELVA	A	24	10016,18
17	5PSIO	2402 .- LEON PSICOLOGO	1	MANSILLA DE LAS MULAS	A	24	10016,18
18	5PSIO	2701 .- LUGO-BONXE PSICOLOGO	1	BONXE	A	24	8320,86
19	5PSIO	2702 .- LUGO-MONTERROSO PSICOLOGO	2	MONTERROSO	A	24	8320,86
20	5JUR0	JURISTA	1	MONTERROSO	A	24	8320,86
21	5JUR0	2801 .- MADRID II JURISTA	1	ALCALA DE HENARES	A	24	10016,18
22	5PSIO	2811 .- MADRID III PSICOLOGO	1	VALDEMORO	A	24	10016,18
23	5JUR0	JURISTA	1	VALDEMORO	A	24	10016,18
24	5PSIO	2813 .- MADRID V PSICOLOGO	2	SOTO DEL REAL	A	24	10016,18
25	5JUR0	JURISTA	1	SOTO DEL REAL	A	24	10016,18
26	5JUR0	2829 .- MADRID I-MUJERES JURISTA	1	ALCALA DE HENARES	A	24	9944,74
27	5SOC0	3001 .- MURCIA SOCIOLOGO	1	SANGONERA LA VERDE	A	24	9944,74
28	5PSIO	3201 .- ORENSE PSICOLOGO	1	PEREIRO DE AGUIAR	A	24	8320,86
29	5PSIO	3402 .- LA MORALEJA PSICOLOGO	3	DUEÑAS	A	24	10016,18
30	5JUR0	3501 .- LAS PALMAS JURISTA	1	TAFIRA ALTA	A	24	11072,58
31	5JUR0	3502 .- ARRECIFE JURISTA	1	ARRECIFE DE	A	24	8749,12
32	5PSIO	3603 .- A LAMA PSICOLOGO	1	A LAMA	A	24	10016,18
33	5JUR0	JURISTA	1	A LAMA	A	24	10016,18
34	5PSIO	3702 .- TOPAS PSICOLOGO	1	TOPAS	A	24	10016,18
35	5JUR0	JURISTA	1	TOPAS	A	24	10016,18
36	5JUR0	3803 .- TENERIFE JURISTA	1	EL ROSARIO	A	24	11072,58
37	5SOC0	3901 .- EL DUESO SOCIOLOGO	1	SANTOÑA	A	24	8865,16
38	5PSIO	3902 .- SANTANDER PSICOLOGO	1	SANTANDER	A	24	8121,24
39	5JUR0	4001 .- SEGOVIA JURISTA	1	SEGOVIA	A	24	8865,16
40	5JUR0	4100 .- SEVILLA JURISTA	1	SEVILLA	A	24	10016,18
41	5PSIO	PSICOLOGO	1	SEVILLA	A	24	10016,18
42	5PSIO	4600 .- VALENCIA PSICOLOGO	1	PICASSENT	A	24	10016,18
43	5JUR0	JURISTA	1	PICASSENT	A	24	10016,18
44	5JUR0	4701 .- VALLADOLID JURISTA	1	VILLANUBLA	A	24	9944,74
45	5PSIO	5002 .- ZARAGOZA PSICOLOGO	1	ZUERA	A	24	10016,18
46	5JUR0	5006 .- DAROCA JURISTA	1	DAROCA	A	24	9944,74
47	5PSIO	PSICOLOGO	1	DAROCA	A	24	9944,74

ANEXO IB)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
48	5JUR0	0101 .- NANCLARES DE OCA JURISTA	NANCLARES DE OCA	A	24	14414,3
49	5JUR0	0201 .- ALBACETE JURISTA	ALBACETE	A	24	8121,24
50	5PSI0	PSICOLOGO	ALBACETE	A	24	8121,24
51	5JUR0	0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO JURISTA	FONT-CALENT	A	24	10016,18
52	5PSI0	0302 .- ALICANTE PSIQUIATRICO PSICOLOGO	FONT-CALENT	A	24	8865,16
53	5JUR0	0303 .- ALICANTE-II JURISTA	VILLENA	A	24	10016,18
54	5PSI0	PSICOLOGO	VILLENA	A	24	10016,18
55	5PSI0	0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO PSICOLOGO	ALMERIA	A	24	10016,18
56	5PSI0	0501 .- AVILA PSICOLOGO	BRIEVA	A	24	8320,86
57	5PSI0	0601 .- BADAJOZ PSICOLOGO	BADAJOZ	A	24	9944,74
58	5PSI0	0702 .- MALLORCA PSICOLOGO	PALMA DE MALLORCA	A	24	11072,58
59	5JUR0	0703 .- IBIZA JURISTA	SAN JOSE	A	24	8749,12
60	5PSI0	PSICOLOGO	SAN JOSE	A	24	8749,12
61	5JUR0	0901 .- BURGOS JURISTA	BURGOS	A	24	9944,74
62	5PSI0	1000 .- CACERES PSICOLOGO	CACERES	A	24	8320,86
63	5JUR0	JURISTA	CACERES	A	24	8320,86
64	5PSI0	1101 .- PUERTO DE SANTA MARIA-I PSICOLOGO	PUERTO DE SANTA	A	24	10016,18
65	5JUR0	JURISTA	PUERTO DE SANTA	A	24	10016,18
66	5JUR0	1106 .- ALGECIRAS JURISTA	ALGECIRAS	A	24	10016,18
67	5JUR0	1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II JURISTA	PUERTO DE SANTA	A	24	10016,18
68	5PSI0	1201 .- CASTELLON PSICOLOGO	CASTELLON	A	24	9944,74
69	5JUR0	JURISTA	CASTELLON	A	24	9944,74
70	5PSI0	1303 .- ALCAZAR DE SAN JUAN PSICOLOGO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	24	8121,24
71	5JUR0	JURISTA	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	24	8121,24
72	5JUR0	1304 .- HERRERA DE LA MANCHA JURISTA	MANZANARES	A	24	9944,74
73	5PSI0	PSICOLOGO	MANZANARES	A	24	9944,74
74	5PSI0	1402 .- CORDOBA PSICOLOGO	CORDOBA	A	24	10016,18
75	5JUR0	JURISTA	CORDOBA	A	24	10016,18
76	5JUR0	1601 .- CUENCA JURISTA	CUENCA	A	24	8121,24
77	5PSI0	PSICOLOGO	CUENCA	A	24	8121,24
78	5JUR0	1802 .- ALBOLOTE JURISTA	ALBOLOTE	A	24	10016,18
79	5PSI0	PSICOLOGO	ALBOLOTE	A	24	10016,18
80	5JUR0	2001 .- SAN SEBASTIAN JURISTA	SAN SEBASTIAN	A	24	14414,3
81	5PSI0	PSICOLOGO	SAN SEBASTIAN	A	24	14414,3
82	5PSI0	2301 .- JAEN PSICOLOGO	JAEN	A	24	9944,74
83	5JUR0	JURISTA	JAEN	A	24	9944,74
84	5JUR0	2402 .- LEON JURISTA	MANSILLA DE LAS MULAS	A	24	10016,18
85	5JUR0	2601 .- LOGROÑO JURISTA	LOGROÑO	A	24	8320,86
86	5PSI0	PSICOLOGO	LOGROÑO	A	24	8320,86
87	5JUR0	2701 .- LUGO-BONXE JURISTA	BONXE	A	24	8320,86
88	5PSI0	2801 .- MADRID II PSICOLOGO	ALCALA DE HENARES	A	24	10016,18
89	5PSI0	2803 .- CIS VICTORIA KENT PSICOLOGO	MADRID	A	24	8121,24
90	5JUR0	JURISTA	MADRID	A	24	8121,24
91	5JUR0	2812 .- MADRID IV JURISTA	NAVALCARNERO	A	24	10016,18
92	5PSI0	PSICOLOGO	NAVALCARNERO	A	24	10016,18
93	5JUR0	2814 .- MADRID VI JURISTA	ARANJUEZ	A	24	10016,18
94	5PSI0	PSICOLOGO	ARANJUEZ	A	24	10016,18
95	5PSI0	2829 .- MADRID I-MUJERES PSICOLOGO	ALCALA DE HENARES	A	24	9944,74
96	5PSI0	2902 .- MALAGA PSICOLOGO	ALHAURIN DE LA TORRE	A	24	10016,18
97	5JUR0	JURISTA	ALHAURIN DE LA TORRE	A	24	10016,18
98	5PSI0	3001 .- MURCIA PSICOLOGO	SANGONERA LA VERDE	A	24	9944,74
99	5JUR0	JURISTA	SANGONERA LA VERDE	A	24	9944,74
100	5JUR0	3101 .- PAMPLONA JURISTA	PAMPLONA	A	24	14414,3
101	5PSI0	PSICOLOGO	PAMPLONA	A	24	14414,3
102	5JUR0	3201 .- ORENSE JURISTA	PEREIRO DE AGUIAR	A	24	8320,86

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		3303 .- VILLABONA				
103	5JUR0	JURISTA	VILLABONA	A	24	10016,18
104	5JUR4	JURISTA CIS	VILLABONA	A	24	8121,24
105	5PSI4	PSICOLOGO CIS	VILLABONA	A	24	8121,24
106	5PSI0	PSICOLOGO	VILLABONA	A	24	10016,18
		3402 .- LA MORALEJA				
107	5JUR0	JURISTA	DUEÑAS	A	24	10016,18
		3501 .- LAS PALMAS				
108	5PSI0	PSICOLOGO	TAFIRA ALTA	A	24	11072,58
		3502 .- ARRECIFE				
109	5PSI0	PSICOLOGO	ARRECIFE DE	A	24	8749,12
		3802 .- SANTA CRUZ DE LA PALMA				
110	5PSI0	PSICOLOGO	STA.CRUZ DE LA PALMA	A	24	8749,12
		3803 .- TENERIFE				
111	5PSI0	PSICOLOGO	EL ROSARIO	A	24	11072,58
		3901 .- EL DUESO				
112	5JUR0	JURISTA	SANTOÑA	A	24	8865,16
113	5PSI0	PSICOLOGO	SANTOÑA	A	24	8865,16
		3902 .- SANTANDER				
114	5JUR0	JURISTA	SANTANDER	A	24	8121,24
		4001 .- SEGOVIA				
115	5PSI0	PSICOLOGO	SEGOVIA	A	24	8865,16
		4103 .- ALCALA DE GUADAIRA				
116	5PSI0	PSICOLOGO	ALCALA DE GUADAIRA	A	24	8121,24
117	5JUR0	JURISTA	ALCALA DE GUADAIRA	A	24	8121,24
		4150 .- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA				
118	5PSI0	PSICOLOGO	SEVILLA	A	24	8865,16
119	5JUR0	JURISTA	SEVILLA	A	24	8865,16
		4201 .- SORIA				
120	5JUR0	JURISTA	SORIA	A	24	8865,16
121	5PSI0	PSICOLOGO	SORIA	A	24	8865,16
		4401 .- TERUEL				
122	5JUR0	JURISTA	TERUEL	A	24	8121,24
123	5PSI0	PSICOLOGO	TERUEL	A	24	8121,24
		4501 .- OCAÑA I				
124	5PSI0	PSICOLOGO	OCAÑA	A	24	8865,16
125	5JUR0	JURISTA	OCAÑA	A	24	8865,16
		4504 .- OCAÑA II				
126	5PSI0	PSICOLOGO	OCAÑA	A	24	8865,16
127	5JUR0	JURISTA	OCAÑA	A	24	8865,16
		4604 .- VALENCIA CIS				
128	5PSI4	PSICOLOGO CIS	PICASSENT	A	24	8121,24
129	5JUR4	JURISTA CIS	PICASSENT	A	24	8121,24
		4701 .- VALLADOLID				
130	5PSI0	PSICOLOGO	VILLANUBLA	A	24	9944,74
		4801 .- BILBAO				
131	5PSI0	PSICOLOGO	BASAURI	A	24	14414,3
132	5JUR0	JURISTA	BASAURI	A	24	14414,3
		5002 .- ZARAGOZA				
133	5JUR0	JURISTA	ZUERA	A	24	10016,18
		5101 .- CEUTA				
134	5PSI0	PSICOLOGO	CEUTA	A	24	8949,14
135	5JUR0	JURISTA	CEUTA	A	24	8949,14
		5201 .- MELILLA				
136	5PSI0	PSICOLOGO	MELILLA	A	24	8949,14
137	5JUR0	JURISTA	MELILLA	A	24	8949,14

Anexo I bis

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
(1)	JURISTA - Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 281 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad.	A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses. B) -Idioma(*)	2,70 0,30
(2)	PSICOLOGO - Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 282 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad.	A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses. B) -Idioma(*)	2,70 0,30
(3)	PEDAGOGO - Realización de la valoración pedagógica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 283 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad.	A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses. B) -Idioma(*)	2,70 0,30
(4)	SOCIÓLOGO - Realización de la valoración sociológica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 285 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad.	A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses. B) -Idioma(*)	2,70 0,30

(*) Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por Centro Público competente o por institución privada oficialmente homologada, con expresivo grado de conocimiento..

Anexo III

Declaración jurada sobre servicios prestados

Don/Doña....., con destino en el Centro Penitenciario de en puesto de trabajo..... y Documento Nacional de Identidad nº....., declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Resolución de 29 de marzo de 2007, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Años/ Meses/ Días

PERIODOS

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Table with 3 columns and 3 rows for recording service periods.

2º.- Servicios prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración

PERIODOS

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Table with 3 columns and 3 rows for recording service periods.

En a de de 2007

FIRMA